de los dhos Veinte dias que no se Innobasse ni Executase cosa alguna
En Razon de la dha Sentencia y que se Remitiesen todos los
autos En esta Razon fecho Virtualmente aprouando mi
Eleccion y posesion como consta desta Real prouision con que
Requiero a Vm. y es assi que es Venido a mi noticia que contra
lo acordado y mandado por dho Real consejo sin atender
aquella determinacion deste Casso estaua pendiente de tan
superior tribunal a donde Vm. lo mando Remitir con todos
los autos se ajuntado la Villa y por nuebo despacho
del dho Governador se le a dado posesion de tal alcalde
ordinario al dho Gines garcia En lo qual se a cometido
atentado y despojo notorio con violencia lo qual hace
nulo todo lo hecho y authuado y aora se manifiesta con el
orden y decreto de dhos señores del Real consejo que
mandan no se Innobe que es decir se queden las materias
En el estado que tenian al tpo de mi presentacion
En el dho Real consejo que fue como dho es el dia nueve de
agosto anterior a el ayuntamiento En que se Executo
lo referido de la violencia y aunque hasta aora no
se me a hecho notorio y pudiera justamente Ejercer el dho
officio de Alcalde y lebantar Vara de justicia y mas con la
Virtual aprouacion que por dhos señores se hace sin En
bargo por escusar Embaraços Requiero a Vm. las Veces y
con las Instancias Necesarias mande se haga notoria
la dha Real Prouision al dho Gines garcia mandandole
a Rimar la bara y no Ejerza el dho officio de alcalde
y que ni el ni Vmd. no Innoben como se les manda
hasta que con vista de todos los autos Vmd. mande otra cosa
y se le apercibia al dho Gines garcia no mueba escandalos
ni embaraços de que se puedan seguir maiores Riesgos
y que siga su justicia En el dho Real consejo como se le manda